



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 014-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021.

VISTO:

El Memorando N° 65-2021-GR.CAJ/DRA, con fecha 27 de Enero de 2021, con MAD N° 5610998, adjunto el Convenio Interinstitucional de Afectación en uso de un bien mueble entre la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de José Gálvez, la misma que solicita proyectar la resolución de afectación de bien.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2º y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales indica: "... *Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector.*";

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su modificatoria indica: "*Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales,*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

GR
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA
www.grcajamarca.gob.pe

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 014 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021.

independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”

Que, el Artículo 130 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes, indica que: “*Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez*”.

Que, mediante Convenio N° 01-2021-GR.CAJ/DRAC, Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso de un Bien Mueble que celebra de una parte la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20453743862, señalando domicilio legal en el Km. 3.5 carretera Cajamarca Baños del Inca, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, representada por su Director, Ing. ELFER NEIRA HUAMÁN, identificado con DNI N° 45455689, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° D000314-2020-GRC/GR, en adelante se denominará LA DIRECCIÓN y de la otra parte La Municipalidad Distrital de José Gálvez, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20190685013, señalando domicilio legal en la Av. Marañón N° 879 – Plaza de Armas, del distrito de José Gálvez, provincia de Celendín y departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde, Ing. IDELSO COTRINA ESCALANTE, identificado con DNI N° 40067893, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD.

Que, la Dirección Regional de Agricultura es un órgano de línea, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, encargada de promover la participación de las instituciones públicas y privadas, que desarrollan actividades en el sector agrario, orientadas al desarrollo sostenible de los productores. Está facultada para suscribir convenios con instituciones públicas y privadas, que permitan a través de la coordinación y/o concertación interinstitucional, lograr la organización de los productores, fortalecer sus capacidades para mejorar la producción y productividad de los principales cultivos y crianzas, a fin de mejorar la rentabilidad en el agro, mediante el enfoque de cadenas productivas, la asociatividad y el desarrollo sostenible;

Que, la Municipalidad es un órgano del Gobierno Local, promotor del desarrollo en el ámbito provincial, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de sus competencias; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales; el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promueve el desarrollo económico local, con la finalidad de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos se encuentra facultada para celebrar convenios de cooperación y coordinación con entidades públicos y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 014 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021.

privadas que coadyuven al desarrollo integral, a través del fomento de programas de desarrollo rural, de conformidad a lo establecido por la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, como es de verse la Dirección Regional de Agricultura mediante convenio otorga a la Municipalidad Distrital José Gálvez en afectación en uso un bien mueble – TRACTOR, con las siguientes características, Marca: YANMAR DIESEL ENGINA, Modelo: 4TNE106-TRP, Motor: 04280, Chasis N° 01391, Arado, Rastra, Revoluciones por minuto: 2400, Origen: Japonés, Color: Rojo y Estado: Inoperativo y se realice sus respectivas actas de entrega;

Que, el Convenio de Afectación en Uso del bien mueble (tractor), de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura, a favor de la MUNICIPALIDAD, será por un periodo de dos (02) años, el cual entrará en vigencia al día siguiente de notificada la Resoluciones Directoral Regional Sectorial correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 130º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con las visaciones correspondiente. Se adjunta a la presente Resolución el Memorando N° 65-2021-GR.CAJ-DRA de fecha 27 de enero de 2021 con MAD, N° 5610998 y una copia de Convenio N° 01-2021, suscrito con la Municipalidad Distrital de José Gálvez;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la **afectación en uso del bien mueble** (TRACTOR), cuyas características se describen en el Convenio N° 01-2021-GR.CAJ/DRAC en su Cláusula Quinta, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la **Municipalidad Distrital de José Gálvez**, por un plazo de (02) años, el cual entrará en vigencia al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el bien mueble materia de la afectación en uso será destinada para los fines solicitados; estando prohibido la incorporación en el Patrimonio de LA MUNICIPALIDAD, el bien mueble (TRACTOR), de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura. Además, está prohibido entregar a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizando en acciones distintas para las cuales fue destinado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Patrimonio y demás Oficinas competentes de esta Institución suscriba el Acta de Entrega - Recepción del bien, materia del presente acto administrativo, conforme a lo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 014 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021.

dispuesto en el tercer párrafo del numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de controversia en aplicación o interpretación de la presente Resolución estas se resolverán en forma armoniosa y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su reglamento D.S N° 007-2008-VIVIENDA y demás normas conexas.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Patrimonio, Contabilidad y demás Oficinas de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando la documentación establecida en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN y asimismo publíquese en el Portal Web de la Institución.

POR LO TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elser Neira Huamán
DIRECTOR